

admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Múrcia, 3 de febrero de 1969.—El Delegado provincial, Joaquín Payá.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 22.088 incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», en la que solicita autorización administrativa para instalar una línea subterránea a 23 KV., entre los centros de transformación de avenida de Lugo y Cantos, en Avilés, y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y por el Reglamento de 20 de octubre de 1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de igual fecha, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.» para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo.

La presente autorización y declaración en concreto de utilidad pública se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto por el peticionario se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre las mismas, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto por el peticionario se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo que se señale en la aprobación del proyecto de ejecución, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que cumplido este trámite se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución se ajustarán en sus características generales al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado «Línea eléctrica subterránea a 23 KV., entre los centros de transformación de avenida de Lugo y Cantos. Ayuntamiento de Avilés», suscrito en Avilés el 18 de diciembre de 1967 por el Ingeniero Industrial don Ignacio García Arango, y serán las siguientes:

Línea subterránea a 23 KV., de longitud 505 metros, en cable de sección 1 x 150 milímetros cuadrados, entre los centros de transformación de avenida de Lugo y Cantos.

La presente Resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 20 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe.—505-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Palencia por la que se hace público haber sido caducado el permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Palencia hace saber: Que por la Delegación de Hacienda de esta provincia ha sido caducado, por falta de pago del canon de superficie, el siguiente permiso de investigación:

Número: 3.070. Nombre: «Tercera María». Mineral: Carbon. Hectáreas: 104. Término municipal: Santibáñez de la Peña.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Palencia, 26 de febrero de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, José A. López Mateos.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

4.966. «La Inagotable». Hierro. 121. Torres de Albarracín.

4.974. «Asunción». Hierro. 114. Torres de Albarracín.

5.052. «San Andrés». Hierro. 963. Noguera de Albarracín.

5.053. «María Luisa». Hierro. 1.131. Orriuela del Tremedal y Albarracín.

5.110. «Ana María». Barita. 35. Albarracín.

5.111. «San Bruno». Caolín. 10. Belmonte de Mezquín y La Cerollera.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que no se admitirán nuevas solicitudes sobre el terreno comprendido por estas concesiones hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación, y únicamente para minerales exceptuados en la Resolución de la Dirección General de Minas publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre de 1968. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Teruel, 18 de febrero de 1969.—El Delegado provincial, Antonio Peña.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducados los siguientes permisos de investigación:

Número: 5.217. Nombre: «Pintada». Mineral: Caolín y sílice. Hectáreas: 26. Término municipal: La Mata de los Olmos.

Número: 5.218. Nombre: «Esperanza». Mineral: Caolín. Hectáreas: 20. Término municipal: Alcorisa.

Número: 5.234. Nombre: «Imprevista». Mineral: Caolín. Hectáreas: 118. Término municipal: Arifo.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiéndose que no se admitirán nuevas solicitudes sobre el terreno comprendido por estos permisos hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación, y únicamente para los minerales exceptuados en la Resolución de la Dirección General de Minas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre de 1968. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Teruel, 18 de febrero de 1969.—El Delegado provincial, Antonio Peña.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Toledo por la que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Toledo hace saber: Que han sido caducados, por renuncia de los interesados, los siguientes permisos de investigación:

Número: 3.186. Nombre: «María Concepción». Mineral: Hierro. Hectáreas: 485. Término municipal: Camuñas y Madridejos.

Número: 3.187. Nombre: «Mariviva». Mineral: Hierro. Hectáreas: 420. Término municipal: Madridejos y Camuñas.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustan-